

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de noviembre de 2021

A Despacho de la señora Juez, informándole que se recibió el expediente procedente de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Manizales, trámite incoado por María Ruth Salgado en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Sírvase proveer;

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ordinario Laboral

Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00237 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE / DEJA SIN EFECTOS

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, que por auto de 23 de junio de 2021 resolvió:

"PRIMERO: MODIFICAR el ordinal primero de la parte resolutive de la sentencia proferida el 11 de mayo de 2021 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, en cuanto decretó como acreditada la excepción de prescripción, para en su lugar declarar probadas las de inexistencia de causa para demandar y cobro de lo no debido, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la primera decisión.

TERCERO: NO IMPONER costas en esta instancia"

De otro lado, se observa que, las costas causadas en primera instancia, fueron liquidadas, y posteriormente aprobadas por este Despacho Judicial, en providencia de cinco (5) de noviembre de 2021; sin percatarse que aún no se había emitido el auto mediante el cual se obedecía a lo resuelto por el superior.

Así las cosas, habrá de dejarse sin efectos el ordinal primero del auto adiado cinco (5) de noviembre de 2021, en el cual se impartió aprobación a la liquidación de las costas, causadas en primera instancia.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER a lo dispuesto por el superior.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el ordinal segundo del auto adiado cinco (5) de noviembre de 2021, según lo dicho en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ